

El Derecho de Autor en la Comunicación Social

Por Roberto Mejía Alarcón

Periodista profesional

Conforme a la Constitución Política del Estado toda persona tiene derecho “a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto”. Por eso quienes escriben obras literarias de todo género o melodías musicales, por citar dos casos relacionados con la comunicación de masas, disfrutan de los beneficios previstos en la ley sobre Derechos de Autor. Nadie se extraña de ello y todos reconocen que se trata de un acto legítimo.

Sin embargo, así como en el viejo dicho “todo el mundo toma naranja y el pobre naranjo nada”, el periodista peruano no tiene tal derecho. Es un tema tabú que no se ha tratado antes en nuestro medio. Quienes ejercen la profesión de reporteros, redactores, fotógrafos, lo hacen percibiendo un haber mensual o como colaboradores bajo determinadas condiciones económicas, sin que en ninguno de los casos hayan precedentes respecto a la protección de tal derecho.

Comprendo que se trata de un asunto polémico y por lo tanto requerirá de diálogos, negociaciones y concertaciones, toda vez que la Ley ha previsto lo concerniente al autor sin relación de dependencia con la empresa periodística, pero no de aquel que se encuentra

contratado bajo relación laboral, porque se presume que ha cedido el derecho de reproducción de la obra periodística a la empresa o medio de comunicación.

Como paso inicial para abrir el camino del diálogo, hay que considerar el Decreto Legislativo 822 vigente desde el 23 de abril de 1997, que entre otras normas, reconoce como autor a la persona natural que realiza la creación intelectual y brinda protección a las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía, al igual que a los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios, con la precisión que no son objeto de protección “las noticias del día”, aún cuando en caso de reproducción textual, “deberá citarse la fuente de dónde han sido tomadas”.

Esta lectura nos hace ver que en la ley existen sustentos básicos que podrían permitir el perfeccionamiento de la misma, tomando en cuenta el desarrollo alcanzado en países con legislación más actualizada y más justa, que protegen la autoría del periodista, más aún en tiempos de globalización de la información como son los que estamos viviendo.

Me parece conveniente, aun cuando habrán críticas, tocar el tema en un país como el nuestro,

donde no hay antecedentes ni en las tratativas sindicales, ni en los contratos individuales. Es un hecho real que las relaciones laborales entre el periodista y la empresa han sido modificadas en desmedro de los intereses del primero, entre otras causas, por la promulgación de leyes que no protegen al trabajador, la aplicación de una política económica calificada de inhumana y el desarrollo cada vez más evidente de la multimedia en todos los sistemas de comunicación masiva y que exigen una mayor "multicualificación" con capacidad tecnológica para ocuparse de varias tareas al mismo tiempo, que hasta hace poco eran obligaciones de varias personas.

A estas alturas se ven distantes los años ochenta del siglo pasado, cuando aún la mayoría de los periodistas tenían un empleo permanente que, a su vez, por efecto de la legislación laboral estaba acompañado, entre otros beneficios, de la estabilidad laboral. Hoy en día todo eso forma parte de la historia. El periodista se ve impulsado a trabajar por cuenta propia y a ofrecer sus servicios profesionales a título personal y como trabajador independiente.

Las normas laborales han sido flexibilizadas. El trabajador está desprotegido tanto en lo económico como en lo social. Los contratos por servicios profesionales están a la orden del día, carentes de beneficios sociales como vacaciones, seguridad social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y jubilación.

Este es el mundo donde las tecnologías que utilizan los medios de comunicación son rápidamente cambiantes y, en forma paralela, se advierte que crece, como nunca antes, la capacidad para la explotación comercial de la información.

Tal el universo, caracterizado por el surgimiento de un sistema global de medios de comunicación comerciales estrechamente relacionado con un sistema económico global significa-

tivamente más integrado. La información se ha convertido en una de las mercancías más comercializables y el desarrollo de las tecnologías de la información está impulsando un proceso de integración y convergencia que, a su vez, está dando lugar a una revolución en las prácticas de trabajo y, para los periodistas en especial, nuevos enfoques sobre su manera tradicional de trabajar.

Es necesario subrayar que el tema sobre derechos de autor del periodista ya se encuentra en la mesa de debates del gremio intercontinental de la prensa. En junio del año 2000, durante los días 14, 15 y 16, Londres fue escenario de un fecundo intercambio de experiencias de dirigentes. El Sindicato Nacional de Periodistas de Gran Bretaña e Irlanda y la Federación Internacional de Periodistas auspiciaron una conferencia cumbre bajo el lema "Derechos de Autor para Todos".

En el transcurso de las reflexiones quedó clara la necesidad de iniciar y respaldar una campaña internacional destinada a lograr esta conquista en todos los rincones del globo, considerando que la propiedad intelectual es "oro en polvo para la nueva economía, la información es el bien de consumo de mayor demanda y la divisa económica de mañana". Ello explica por qué la explotación de los derechos de propiedad intelectual es un tema de actualidad para muchos gobiernos, grandes empresas y foros económicos del mundo entero.

Las diferentes opiniones sirvieron para advertir, asimismo, la estrecha relación que hay entre la ética profesional del periodista, la calidad de la información y el derecho de autor, precisándose que el derecho a ser mencionado como autor y el derecho de protección de la integridad periodística de una obra, revisten enorme importancia porque contribuyen a preservar el patrimonio cultural y asegurar el acceso del público a obras que son auténticas.

En el mismo sentido, previa interpretación de las normas legales existentes, quedó establecido que el derecho moral también es una condición necesaria para el desarrollo de un periodismo de calidad, caracterizado por la independencia y el valor ético del mismo, especificándose que el desarrollo de toda sociedad democrática sobre bases firmes depende de la capacidad de la prensa a garantizar el libre acceso a la información y a la libertad de expresión. De esa manera habrá un periodismo capaz de cumplir con su función social en bien del público.

La garantía del derecho moral, dijeron los ponentes, está dada por la conducta profesional irreprochable del periodista, que siendo autor de la obra es, al mismo tiempo, responsable de lo que escribe o transmite mediante la fotografía u otros medios de comunicación masiva, evitando así que haya un mal uso de su obra con fines publicitarios, comerciales o políticos.

Ante la posibilidad de establecer marcadas diferencias entre el derecho de autor del periodista y el derecho empresarial de los medios, las experiencias vertidas por dirigentes gremiales, sobre todo de Europa del Norte, revelaron que se han dado casos de cooperación constructiva entre las partes, reconociendo al comunicador sus derechos morales y patrimoniales y proporcionando a la empresa obras periodísticas que por su calidad tienen gran demanda del público.

Quedó esclarecido sobre el particular que en Europa Continental, el sistema de derecho de autor se basa en el principio de que el derecho emana del creador, el mismo que conservará en todo momento tal paternidad y el de reivindicar una protección contra toda alteración perjudicial y contra toda violación de la integridad profesional del autor y/o de su obra, pudiendo éste transferir sus derechos patrimoniales por contrato o a través de una transferencia en el marco de la legalidad.

A propósito de lo anterior, es necesario anotar que la creciente sensibilización respecto a la importancia que revisten los derechos intelectuales, se debe tanto a la enorme expansión en la economía suscitada por la venta de este derecho y el reconocimiento de la trascendencia cultural de proteger las obras e interpretaciones que pautean esta economía en auge, pese a las diferencias entre el sistema angloamericano de derechos de autor, conocido como Copyright, y el sistema continental europeo.

Un recuento de lo expresado líneas arriba, nos permite advertir que existen razones de orden económico, político y social, que obligan al periodista de estos tiempos iniciar cuanto antes la reivindicación de los derechos que le corresponde como trabajador intelectual. Una de las nuevas reivindicaciones tiene que ser el reconocimiento a su derecho de autor.

No olvidemos que estamos en un país donde se sobrevive en medio de una crisis profunda, que a decir de los estudiosos del tema, sólo es comparable a la crisis mundial de 1929, con el crecimiento de una deuda externa imposible de pagar, la paralización del aparato productivo nacional y el aumento descontrolado de desempleo y subempleo, que afecta a más de 14 millones de personas en edad de trabajar.

En el Perú, como en la mayoría de los gobiernos latinoamericanos, frente a la crisis se ha dado por aplicar políticas neo-liberales, que afrontan los costos del pago de interés / amortización de la deuda con políticas de ajuste del déficit fiscal y de ajuste de la masa de salarios. La política gubernamental de desregulación ha reducido la inversión pública y ha dejado a la fuerza del mercado las decisiones sobre la sustitución de importaciones y exportaciones, acelerando el proceso de desindustrialización, especialmente en ramas industriales vinculadas al mercado interno.

La posibilidad de que el periodista como trabajador intelectual haga valer el derecho que le corresponde como autor, a través de una legislación actualizada y justa, es viable en la medida en que se entienda que puede ser uno de los mecanismos para cumplir con la llamada "deuda social", otorgándole a la obra periodística un valor con calidad moral y profesional dentro de un Estado de Derecho.

Hemos tenido oportunidad de dialogar sobre el particular con numerosos periodistas, tanto de la capital de la República como del interior

del país y hemos recogido información sobre la forma en que el material informativo, llámese reportaje, investigación periodística o crónica especializada, llega a los grandes centros de transmisión, sin que se reconozca beneficio alguno al verdadero autor, con la agravante que muchas veces éste es marginado de toda mención o crédito.

Se ha abierto el debate y ahora toca trabajar en procura de una respuesta democrática, constitucional y dentro de los principios de los derechos humanos.

